

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020) de dos mil veinte (2020). **Rad. 2017-0525-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada LIGIA RIVERA MARULANDA le confirió poder al doctor WILLIAMS ANDRES MEJIA MENDOZA para que la represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

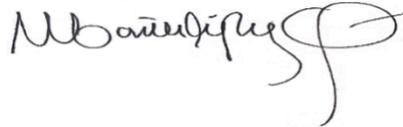
AUTO INTERLOCUTORIO N° 739

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor WILLIAMS ANDRES MEJIA MENDOZA con C.C. No. 1.053.843.568 y T.P. No. 340.495 del C.S. de la Judicatura, para representar a la codemandada LIGIA RIVERA MARULANDA dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ROSA EVELIA MARIN MORALES en contra de COLPENSIONES Y OTRA, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que **"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"**.

Se tiene a la señora LIGIA RIVERA MARULANDA, notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 103 de noviembre 11 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**